



Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

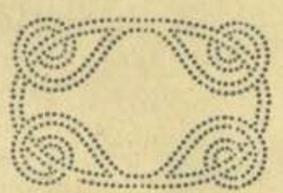
Legajo No 135

Expediente núm. *4.810*

Contra *Pablo Bordetas Oliván*

de *La Almolda*

21425



1279

Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de *la Cap. n° 1*

Fecha de Incoación *23 - 5 - 38*

Fecha de remision al *Tribunal Regional*
~~5º Cuerpo de Ejército~~

13 NOV. 1939

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provin-
cia y Delegado de Orden Público

referente a Pablo Bordetas Oliván
vecino de
La Almolda y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

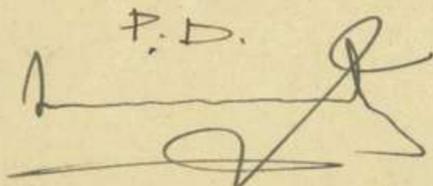
Zaragoza veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Pablo Bordetas Oliván

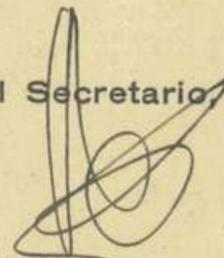
vecino de La Almolda
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a ~~Don~~ al del Juzgado nº 1. de esta Capital ~~el~~ Juez de Instrucción de interino del partido de Pina, al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

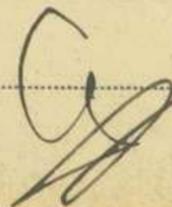
P. D.


El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la
documentacion que se cita

; doy fe.



JUZGADO INSTRUCCION

Pena de Ebs

2

Excmo. Sr.:

Expediente nº 4810

Núm.

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para de clarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Pablo*

Ardatos Olivan

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.

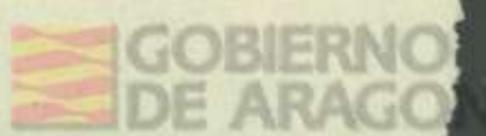
Zaragoza a 27 de Mayo de 1938.

J. J. de la Principal

[Handwritten signature]



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES



de los artículos 62 al 67 inclusive del citado Reglamento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

Núm. 2.709.

**JUNTA PROVINCIAL REGULADORA
DE ABASTO DE CARNES**

Circular.

Por haberse sufrido un error al señalar el precio del kilo canal de vaca en el Matadero, que figura en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 23 del actual, se procede a su rectificación, haciendo constar que su precio es el de 3'50 en vez del de 3'40 con que figuraba.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 2.662.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Domingo Martínez Láinez, vecino de Vera de Moncayo. (Expte. 1.682).
habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Tarazona.

Zaragoza, 23 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

Núm. 2.663.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Antonio Monguiló Usanz, vecino de Ejea de los Caballeros. (Expte. 4.793).
habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Timoteo Sicilia Pérez, vecino de Jaraba. (Expte. 4.794).
habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ateca.

Zaragoza, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

Núm. 2.663.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Emeterio Domínguez Hernando, vecino de Luesma. (Expte. 4.795).

Eduardo Domínguez Naval, vecino de id. (Expte. 4.796).

Pío Domínguez Naval, vecino de id. (Expte. 4.797).

Joaquín García Mainar, vecino de id. (Expte. 4.798).

Manuel García Sanmiguel, vecino de id. (Expte. 4.799).

Teodoro Gasca Mendieta, vecino de id. (Expte. 4.800).

Gregorio Guillén Casao, vecino de id. (Expte. 4.801).

Félix Iberní Pascual, vecino de id. (Expte. 4.802).

Gregorio Iberní Remiro, vecino de id. (Expte. 4.803).

Fermín Lanaspá Felices, vecino de id. (Expte. 4.804).

Francisco Lanaspá Felices, vecino de id. (Expte. 4.805).

Félix Pascual Casao, vecino de id. (Expte. 4.806).

Julián Pascual Casao, vecino de id. (Expte. 4.807).

Manuel Pascual Martín, vecino de id. (Expte. 4.808).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Joaquín Arcal Lausac, vecino de La Almolida. (Expte. 4.809).

Pablo Bordetas Oliván, vecino de id. (Expte. 4.810).

Mariano Casbas Aznar, vecino de id. (Expte. 4.811).

Eugenio Chela Soler, vecino de id. (Expte. 4.812).

Jesús Jaria Calvete, vecino de id. (Expte. 4.813).

Dionisio Laguna, vecino de id. (Expte. 4.814).

Manuel Oliván Camparola, vecino de id. (Expte. 4.815).

Mariano Oliván Camparola, vecino de id. (Expte. 4.816).

Jesús Puig, vecino de La Almolta.
(Expte. 4.817).

José Rivera, vecino de id.
(Expte. 4.818).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al Jefe del Juzgado núm. 1 de Zaragoza, interino de Pina.

Zaragoza, 23 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 2.711.

RODRIGUEZ VARELA (Gerardo), de 37 años, estado soltero, de profesión u oficio alpargatero, hijo de José y de Ramona, natural de Arroyo - Lorenzana (Lugo), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 25 de 1938 sobre lesiones, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.683.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad, por proveído de esta fecha en la pieza separada de embargo dimanante del sumario instruido por el antiguo Juzgado del Pilar (hoy número 2) bajo el número 518-1931, sobre infracción de la Ley de Caza, contra Telesforo Naviala Laborda, vecino que fué de Villafraanca de Ebro, hoy en ignorado paradero, se requiere en forma a dicho penado por medio de la presente a fin de que en el término de diez días haga efectiva la suma total de mil doscientas diez pesetas noventa cts., según tasación de costas practicada por la Superioridad en mencionada causa, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, el inmueble embargado como de su propiedad será sacado a su venta en pública subasta.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.684.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital. Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mención, se dictó y publicó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1938. El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Generoso Peiré, en nombre de D. Eusebio Oliván Yebra, mayor de edad, casado, Médico, y vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Luis Sancho Seral, contra D.^a Vicenta Romeo Asín, vecina y domiciliada en Ejea de los Caballeros, mayor de edad, viuda de D. Víctor Arbués y Arbués, y contra los herederos de éste cuyos nombres y domicilios se ignoran, en reclamación de pesetas, y cuyos demandados se hallan en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, con las limitaciones en cuanto al tiempo establecidas en el Decreto de 1.^o de diciembre de 1936, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D.^a Vicenta Romeo Asín y los herederos de su marido D. Víctor Arbués y Arbués, y con su producto cumplido pago al demandante D. Eusebio Oliván Yebra de las 22.400 pesetas de principal reclamado e intereses vencidos pactados y que venzan y costas causadas y que se causen hasta el pago definitivo, a todo lo cual condeno expresamente a referidos demandados, a quienes se notificará esta sentencia personalmente o en la forma dispuesta por la ley, según lo solicite el demandante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Miranda Cortillas». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de D. Víctor Arbués, cuyos nombres y domicilios se ignoran, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.624.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número 603 de 1933, sobre estafa, contra Manuel Serrano Fernández, que tuvo su domicilio en la plaza del Pilar, 17, y actualmente se ignora, se notifica por medio de la presente cédula que por auto de la Superioridad fecha 24 de marzo último se declaró remitida la condena impuesta en dicha causa en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años sin que conste que dicho penado haya delinquido.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho Manuel Serrano Fernández, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.655.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

27

-oOo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-oOo-

Híjar

EXPEDIENTE NUM 4810

NUM. EN EL JUZGADO 27

AÑO de 1938

EXPEDIENTE

2 Apts

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Pablo*

Borditos Oliván de Yo-Alivada

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A *C*

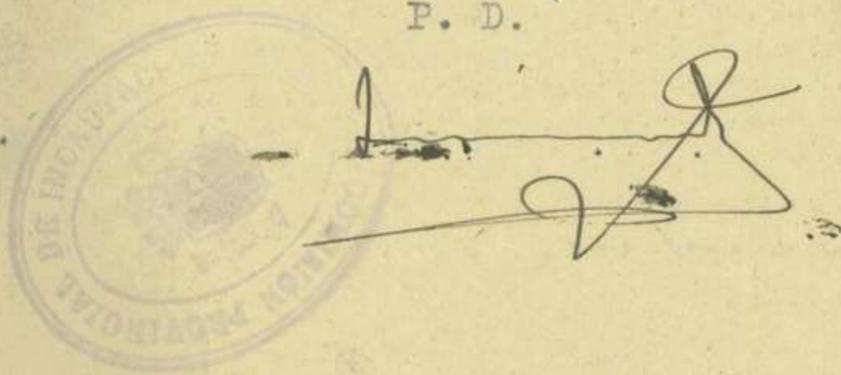
Antiguo dirigente de izquierdas, alcalde del frente popular y muy significado entre los rojos.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Pablo Bordetas Oliván de La Almolde, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 4810

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de Mayo de 1938.
II Año Triunfal
P. D.

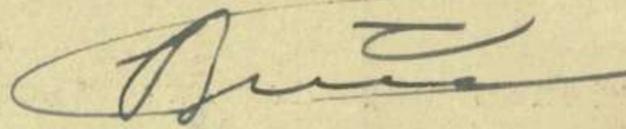


Sr. D. Juez de instrucción de 1 Juzgado nº 1.º de esta Capital e interino de Pina.

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número ZARAGOZA del expediente.

Diligencia.

Zaragoza a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Para hacer constar que con esta fecha se acusa el oportuno recibo, doy fe.



Providencia Juez / Hjar a once de Julio de mil novecientos treinta y Sr. Beguiristain/ ocho.

Por recibida la anterior orden de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Zaragoza, por conducto del Juzgado de instrucción de Pina de Ebro al que acusese recibo, así como a aquella Comisión. Se nombra Secretario para estas actuaciones al de este Juzgado. Incoese expediente para depurar la actuación de Pablo Mondetas Olivan, vecino de La Alurolva en relación con el Movimiento Nacional, para los efectos de responsabilidad civil previstos en el Decreto - Ley de 10 de enero de 1937, registrandose en el libro correspondiente. Dirijase carta orden al Juzgado Municipal de La Alurolva para que exprese si el inculpado tiene residencia actual conocida y reclame informes sobre la actuación del mismo respecto al Movimiento Nacional, de los Sres. Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia civil de dicho pueblo, informando a la vez el sobre lo mismo y evacuando las citas que resulten de dichos informes. Lo acordó y firma S. S.º. de todo lo cual doy fe.



Beguiristain

Juanfernán

Diligencia / Lo acordado y cumplido queda cumplido lo acordado de que doy fe:

ocho / En cinco de abril se ^{firmó} determinó tarde en el Juzgado de La Alurolva para que cumplido de cumplimiento y determinó de nuevo dentro de quinto día; doy fe. *Luci*

2 461-193

Don Justo Moso Laborda, Juez de Instrucción acci-
den-tal del partido de Hajar.

Al de igual clase Decano de los de Zaragoza, saludo y hago saber: que en el expediente que se instruye bajo el núm. 27 para depurar la actuación y conducta frente al movimiento nacional del vecino de La Almolda Pablo Bordegal Olivan a efectos de la declaración de responsabilidad civil, he acordado dirá girva V-S. al presente por el que, en nombre del Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mio le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento, disponer la practica de las diligencias que al final se interesan, con lo que V.S. administrará justicia, seguro de mi reciprocidad en casos analogos, y devolviendo el presente una vez cumplimentado.

Diligencias que se interesan:

Que se reciba declaración al expedientado Pablo Bordegal Olivan que se encuentra en la Prisión de esa ciudad, acerca de su posición ideologica, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiera pertenecido y cargos desempeñados y especialmente su actuación en relación con el movimiento nacional.

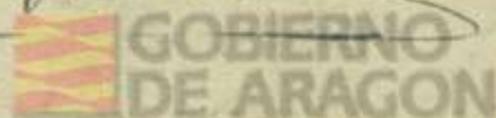
Si hubiese sido trasladado a otro Establecimiento penal, hagase constar donde se encuentre.

Dado en Hajar a veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve. III año triunfal.

Justo Moso

El Secretario acdl.

Jaapin



DECRETO

Regístrase y repárase con unión del sobre
que se ha llegado.

Zaragoza a 24 de Marzo de 1939

El Jefe de Oficina



[Handwritten signature]

Registrado con el num. 461 corresponde
al Juzgado del Distrito nº 1
y Secretaría del Sr. Barriola

Zaragoza 24 de Marzo de 1939

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

PROVIDENCIA
JUEZ

Sr. Miranda

Zaragoza, a veinticuatro
de Marzo de mil novecien-
tos treinta y nueve

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/.

Agustín Miranda
y Juanado García Barcala

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, libran dose oportuno
eficio al Sr. Director de la Provincia Provincial,
donde

García Barcala



4

¡VIVA ESPAÑA!

7

N PROVINCIAL

DE

ARAGOZA

DIRECCIÓN

m. 4552

En contestación a su comunicación de fecha 24 de los corrientes, en la que se interesa en virtud de exhorto nº 193 del Juzgado de Híjar si se halla en este establecimiento el recluso PABLO BORDETAS OLIVAN, tengo el honor de manifestar a V.S. que el citado recluso no ha tenido ingreso en este Establecimiento.

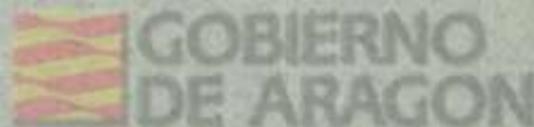
Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 28 de Marzo de 1939

III Año Triunfal.

[Handwritten signature]

JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 1.- PLAZA.



PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)
ve.-III Año Triunfal.

Zaragoza á tres de Abril de
mil novecientos treinta y nue-

Dada cuenta; el anterior oficio
unase a sus efectos a este exhorto y cumplimentado de-
bidamente repórtese a su procedencia, dejando nota

Lo manda y rubrica SS. de que
doy fé.

R//



*Juan de Garúa
Barasala*

DILIGENCIA -- Se cumple. lo mandado, doy fe.

*Juan de Garúa
Barasala*

N. 2337,505

8-16-7-38
8

Expediente de Incautación

número 27

Agustín Rivera
Papa Venner
Rafael



En cumplimiento de lo que he acordado en el expediente anotado en el margen, que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Pablo Bordabes Olivan, de esta vecindad, por su oposición al Movimiento Nacional, digo a V, la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, para que sean practicadas las siguientes diligencias:

- 1º. Se haga constar si el inculpado tiene residencia actual conocida.
- 2º. Se reclamen de los Sres. Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia civil de ese pueblo, informes sobre la actuación del mismo inculpado respecto al Movimiento Nacional, evacuando las citas que resulten de dichos informes.
- 3º. Se informe por V. sobre los mismos extremos con referencia también al citado inculpado.

Dios guarde a V. muchos años,
Híjar 11 Julio de 1938

II año Triunfal

Arístegui

Sr. Juez Municipal de La Almolva



plumero / Por recibida la precedente co-
municacion, cumplase lo que en
ella se interesa y verificando, se deli-
bera a su consecuencia. Yo mando
y firmo D. Julio Procer Sainza, Jefe
municipal en Va-almolda a cator-
ce de Julio de mil novecientos treinta
y ocho de que certifico.

Julio Procer

Segundo Jefe
de la

Diligencia / Para hacer constar, que en
este dia se acordaron de los señores
Alcalde y Comandante del Cuartel de la
Guardia Civil de Bujaraloz, los infor-
mos que se intervinieron en la precedente co-
municacion de que certifico. - Va-almol-
da a diez y seis de Julio de mil novecien-
tos treinta y ocho.

P. Procer

Otro / Para hacer constar se une a la pre-



AYUNTAMIENTO
DE
LA ALMOLDA

9

Con cumplimiento a su oficio de 16 del
actual interesando informes de Pablo Bor-

detas Olivan para cumplir orden del Illmo.

R. Juan de 1.ª instancia e Instrucción de Hijas.

Informe: Que dicho individuo perteneció
a la C. N. F., antes y despues del 19 de julio de
1936; siempre fue persona indeseable.

Durante el tiempo de la Republica ejerció
por tiempo de dos años aproximadamente
el cargo de Alcalde del Ayuntamiento, excitau-
do a la masa de la clase trabajadora a
promover escandalos y sembrar la discordia
en el pueblo.

Durante el dominio rojo en este pueblo fue
uno de los primeros dirigentes, tomando parte
en saqueos y requisas de domicilios de perso-
nas de orden, en la destruccion de altares, sa-
queos de la Iglesia parroquial y ermitas y
destruccion y exportacion de las campanas
de las torres de dichos edificios.

Fue frente con armas en la lucha de los
derechas contra los de izquierdas, actuando en

defensa de esas ultimas a las cuales pertenece, huyen-
do seguidamente del monte, regresando cuando el
pueblo fue tomado por fuerzas rojas de cataluna
a las que, como en todos sus actos armados, se unió y
colaboró dentro de esta localidad, no sin antes haber
contribuido directamente con su ayuda para la toma
por los rojos de este pueblo.

Coaccionó a personas de derechas, con amenazas de
muerte y formó parte principal del Comité revolucio-
nario al iniciarse el movimiento y de cuando le
sucedieron hasta el 25 de marzo de 1938 en que huyó
a zona roja de cataluna, al ser liberada esta loca-
lidad por el glorioso Ejército Nacional.

Intervino en detenciones y fusilamientos de 24 perso-
nas de derechas de esta localidad y otras figurando en-
tre los fusilados el guardia civil del Puerto de Peñara-
los José Marufo, intervención que tubo en algunos ca-
sos empujando y disparando el arma segun referen-
cias: - En su estancia en zona roja al huir de este pue-
blo para cataluna, formó parte de las fuerzas de Alto
rojas de Barcelona, segun referencias.

En cuanto tiempo que informar.

Dios guarde a V. muchos años

A. Almolloba 20 julio 1938 = 111 Año Triunfal

del Arca de

Agustín Clouet

A. Juen municipal en esta villa



H/10

Al respaldo, tengo el honor de remitirle informes respecto a la actuación con el Glorioso Movimiento Nacional, del vecino de La Almolda, Pablo Bordetas Oliván, que en sus escritos de fecha 16 del actual mes me comunica se le remita por interesarlo el Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Híjar.

Dios guarde a V. muchos años
Bujaraloz 29 de Julio de 1938

III Año Triunfal

El Comandante del Puesto.

Sr. Juez municipal de

La Almolda.



Pablo Bordetas Oliván. - Este individuo antes del Glorioso

Movimiento Nacional, pertenecía a la C.N.T. ha sido de siem-
pre de una conducta moral pésima con la República ejerció
el cargo de Alcalde del Ayuntamiento del pueblo de La Almolda
aproximadamente unos 2 años, durante su permanencia esci-
tó a las masas trabajadoras a promover escándalos y sem-
brar las discordias, durante la dominación roja en el pueblo
antes mencionado formó parte del Comité revolucionario, a pe-
sar de no figurar como Presidente llevaba la dirección, por
todo lo cual intervino en el fusilamiento de los 24 asesi-
natos cometidos entre la demarcación de La Almolda y Bujara-
loz

8
11

Sente, el informe emitido por el Sr. Alcalde de que certi-
fico.- Ha. Almolada se veintuno de julio de mil nove-
cientos treinta y ocho.

J. Ferrer

Otro y Para hacer constar se me es la presente el informe
emitido por el Sr. Comandante del puerto de la Guardia
Civil de que certifico.- Ha. Almolada se treinta de ju-
lio de mil novecientos treinta y ocho.

J. Ferrer

Informe: D. Julio Borras Sauger, juez municipal
de Ha. Almolada, informo: Que Pablo Bordetas Oli-
van, casado, mayor de edad, bracerero de agricultura, natu-
ral y vecino de este pueblo, es persona de mala
conducta y peores antecedentes, perteneciente a la C. N. 7
y 7. A 7. antes y después del diez y nueve de julio
de mil novecientos treinta y seis; Dicho sujeto es uno
de los principales dirigentes del Comité revolucionario
que actuó con armas desde el momento en que ve-
nió el movimiento interviniendo directamente en
casi todos los hechos posibles figurando entre
otros los veintitantos fusilamientos de personas
de orden interviniendo directamente en algunos de es-
tos y en especial en el del fusilamiento del guar-
día civil José Navarro y el del abogado Sr. Porro, segun-
do me consta por referencias de las que no dudo, por

toman en consideracion sus malas calidades, ideas y manifestaciones hechas por el mismo publicamente: Por ultimo, dicho sujeto es sumamente peligroso, e indigno de figurar entre la Compañia Nacional. La Almolda treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez municipal,
Julio Rosa

Providencia) Por correo de hoy, se devuelven las presentes cumplimentadas a su procedencia de que certifico. La Almolda a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, de que certifico. El enmendado "harró", vale.

Providencia Juez / Hija cinco de Abril de mil novecientos treinta y Sr. Moso===== / nueve. Año de la Victoria.

Dejando nota en el expediente de su razón, devuelvase la anterior orden al Juggado de La Almolda, para que se cumpla lo que se ordena en el numero primero de la misma por cuantos medios estén al alcance de dicho Juzgado; se reciba una informacion de tres testigos de reconocida moralidad sobre cuanto les conste acerca de los antecedentes politicos y sociales del expedientado y su actuacion en relacion con el movimiento nacional y se haga constar las personas que constituyan la familia del inculpado que éste tuviere a su cuidado y parentesco que le una al mismo. La presente será devuelta, debidamente cumplimentada, sin excusa ni pretexto alguno dentro de quinto dia.

E Lo mando y firma el Sr. Juez del margen de que doy fé.

José Moso

Jaapin

plimiento) Por recibidas las precedentes diligencias, pro-
 cedase al cumplimiento de lo ordenado por el Illmo.
 Sr. Jefe de Hijos en su providencia de cinco del actual
 y verificado que sea de nulacione o de proceden-
 cia por el conducto en que se han recibidos. No man-
 da y firma D. Julio Bonas Sampor, Jefe municipal
 en Valderasola a diez de Abril de mil novecientos
 treinta y nueve. Cans de la historia de que certifi-
 co.

Julio Bonas
 Segundo

Diligencia) con el siguiente que la anterior para ha-
 cer constar, que Pablo Bonetas Oludin, se ausento
 de esta localidad en veintimatro de Mayo del año
 mil novecientos treinta y ocho, internandose en
 aquel entonces en zona roja de Catalunya y en
 manera alguna se conoce el actual paradero
 del mismo ni el de su familia compuesta por su
 esposa y cuatro hijos de menor edad, de que certifico.

J. Perez

Informacion de Agustín) con Val. Almolada doce de Abril
 Pruebas Boned de mil novecientos treinta y nueve, ante
 D. Julio Bonas Sampor, Jefe municipal y de mi el
 Secretario, comparece precisamente utando el veci-
 no de esta villa Agustín Pruebas Boned, casado, la-

brados, de sesenta años de edad, designado como de reconocida moralidad, para que informe sobre cuanto le comete acerca de los antecedentes políticos y sociales de Pablo Bordetas Oliván y su actuación en relación con el Movimiento Nacional, así se le da a conocer y una vez enterado informa: Que Pablo Bordetas Oliván pertenecía a los C. N. F. antes y después del Movimiento. Que durante el dominio rojo en esta villa, un día dicho sujeto sacó una pistola con la que amenazó a su convecino Celestino Sampedro Fauler porque fue al Comité a pedir pasen de cuentas a cuyo comité pertenecía dicho Pablo Bordetas: Que dicho sujeto para desprestigiar al informante, le dijo "que era un parista": Que nada más sabe ni tiene que decir de dicho que en una asamblea dijo "aquí no manda nadie más que yo y bendra el que venga" siendo esto debido a disponer de la designación de vecino para ir a portificaciones de los rojos: Que la familia de Pablo Bordetas Oliván, esta constituida por el mismo, su mujer Eulalia Juiral Ferrer e hijos Pandalio, José, Guisa y Octavio Bordetas Juiral, de once, nueve, siete y tres años de edad, bajo un mismo domicilio y hogar.

Veida que por sí mismo fue este su informe se aprueba y ratifica en el mismo, firmando con dicho Sr. Jefe municipal y Secretario de que certifico.

Julio Ferrer

Agustín Rivera
Segundo Ferrer

Información de Rafael } a continuación, ante los mencionados
Olona Olona }
Jefe municipal y Secretario, comparece
previamente citado Rafael Olona Olona, soltero, la-

labrador propietario, de cincuenta y siete años de edad y de esta vecindad, designado al efecto, como persona de reconocida moralidad para que informe cuanto le conste acerca de los antecedentes políticos y sociales de Pablo Bondetas Olivan y su actuacion en relacion con el movimiento nacional y enterado, informa: Que Pablo Bondetas Olivan antes y despues de iniciado el movimiento pertenecio a los P.N. 7 y los 7. A. 4., fue Presidente de una asociacion y gran propagandista de ella: En actuacion durante el movimiento fue miembro del Comité revolucionario desempeñando el cargo de Presidente del mismo: fue el cómplice mas significativo de los asesinatos cometidos en este pueblo.

Que nada mas tiene que informar.

Y leído que prosiguió mismo fue este informe lo encontramos conforme y firmo con dichos Sr. Jefe y Secretario de que certifico.

Julio Borja Rafael Olivan
Segundo Borja

Informacion de Santiago Borja a continuacion, ante los mencionados Sr. Jefe y Secretario, comparece previamente citado Santiago Borja Borja, casado, mayor de edad, labrador propietario de esta vecindad, designado al efecto como persona de reconocida moralidad, para que informe cuanto le conste acerca de los antecedentes políticos y sociales de Pablo Bondetas Olivan y su actuacion en relacion con el movimiento nacional y enterado, informa: Que Pablo Bondetas Olivan antes y despues de iniciado el movimiento pertenecio a los P.N. 7 y los 7. A. 4., fue Presidente de una asociacion y gran propagandista de ella: En actuacion durante el movimiento fue miembro del Comité revolucionario desempeñando el cargo de Presidente del mismo: fue el cómplice mas significativo de los asesinatos cometidos en este pueblo.

das perteneciente a P. N. 7: - Que dicho sujeto antes y
después del movimiento era Presidente de los Comités re-
volucionarios: - Que dicho sujeto llevaba una lista en
la que figuraban treinta o treinta y cuatro perso-
nas para proceder al fusilamiento de ellas, pero
que hubo un Comandante del Ejército marxista que
le dijo al Pablo "mira lo que haces porque la res-
ponsabilidad es para ti": - Que dicho Pablo era el
jefe de los rojos de este pueblo y es persona de las
mas malas que se puedan encontrar.

Queido que le fue por si este en informe
se apresura y notifica en el mismo, firmam-
do con dicho Sr. Jefe y Secretario de que
certifico.

Julio Rosa

Santiago Escuer

Segundo Jerez
Jefe de

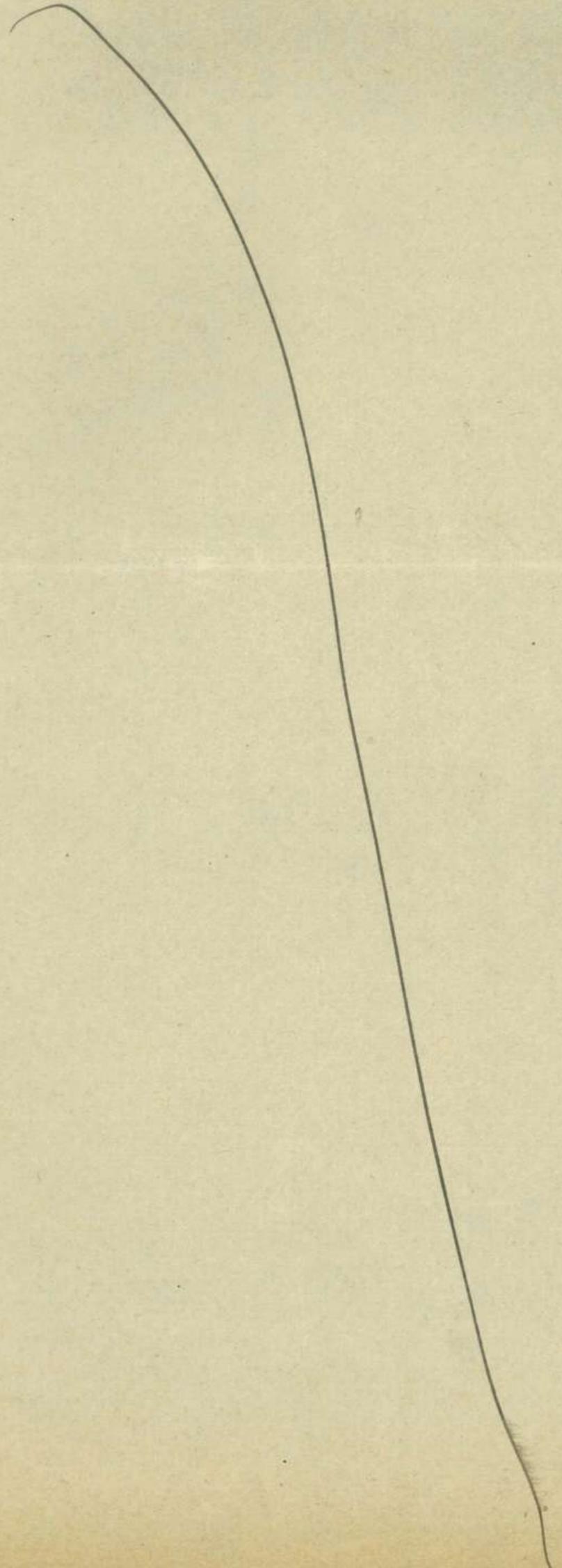
Diligencia con el siguiente día a la anterior, pa-
ra hacer constar, que la familia de Pablo Bor-
deton Olivar, está constituida por el mismo, su
esposa Euclalia Juvial Jerez de treinta y tres años
de edad, y sus hijos llamados Pascual, José, Gui-
sa y Octavio Bordeton Juvial de once, diez, ocho
y tres años de edad, respectivamente de que cer-
tifico.

J. Jerez
Jefe de

Otra para hacer constar, que cumplido man-
to se tiene ordenado, se remiten las presentes por

correo a su procedencia, de que certifico.

J. J. J. J.
J. J. J. J.



Providencia
L. de
L. de

Se fijan catorce de Julio de mil
novecientos treinta y nueve años
de la Victoria.

Se da orden que antea de irse al repre-
diente de su ramo y mediante el ipso
paradero del inculpa Pablo Ardetas
Olivan, citese por medio de edictos que se
insertaran en el Boletín oficial de la Provin-
cia para que dentro de ocho dias compare-
ca al de la insercion compareca por si o por
medio de escrito a cualquier otro recibo en
este expediente y responder de los cargos
que se le resultan del mismo expediente
que si no lo hace le parara el perjuicio
a que haya lugar.

Lo mande y firmo el L. de en fuerza
del que soy fe.

~~Mose~~

Guapin Lina

Diligencia
Al el mismo dia queda con
plid; de fe.

Lina

K) Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda autorización para concertar la operación de crédito o préstamo en cuantía necesaria con la entidad bancaria o de ahorro público que mejores condiciones ofrezca, por ser formalidad exigida por el Real Decreto de 2 de abril de 1930, declarado subsistente por Decreto de 16 de junio de 1931 y elevado a Ley el 15 de septiembre de este último año, todavía vigente, y que tal autorización se haga extensiva a que se pueda ofrecer como garantía de la referida operación la lámina de propios ya mencionada, renta de la misma y recursos legales presupuestarios en cuantía indispensable para atender a las anualidades de intereses y amortización, acompañando a la instancia los documentos a que hace referencia el artículo 1.º de aquella disposición.

L) Facultar al señor Alcalde-Presidente para que, en cumplimiento de los presentes acuerdos, realice las gestiones oportunas para preparar la operación de crédito a que nos venimos refiriendo, dando cuenta del resultado a la Corporación para acordar lo que proceda en cuanto a la contratación de la misma.

M) Someter estos acuerdos, dada su índole especial y manifiesta importancia, a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, una vez cumplida la formalidad esencial de la información pública exigida por el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, llevando al expediente los escritos que contra los mismos puedan presentar los vecinos durante el plazo de los quince días que como plazo preceptivamente se señala.

N) Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia copia literal de estos mismos acuerdos para la mejor orientación de los que tengan interés en la oposición.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de marzo de 1938, se publican tales acuerdos, abriéndose sobre ellos información pública por un plazo de quince días hábiles, que comenzarán en la fecha en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo toda persona natural y jurídica, entidades de carácter social o económico radicantes en el término acudan por escrito al Excmo. Sr. Gobernador civil o al Ayuntamiento con las razones que crean de interés.

Zuera, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Nasarre.—El Secretario, Angel Sampérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.923

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 16 de 1939, sobre hurto, he acordado interesar de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca de cuatro mardanos blancos, que llevan como marca unos G. y V. y otro una M., que fueron sustraídos la noche del 28 al 29 de junio último a D. Antolín Guillén Valenzuela, de Murero, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a los autores del hecho.

Daroca, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Salvador Fuertes.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 3.924

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en expediente que instruyo so-

bre responsabilidad civil con el núm. 377 contra Joaquín Tena Barbot, vecino de Rueda de Jalón, cuyo actual paradero se ignora, he acordado citar a dicho inculcado para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que pueda alegar en su defensa lo que estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Manuel Martínez.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 3.947.

SOS DEL REY CATOLICO

D. José Soteras García, Juez ejerciente de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en el sumario número 11 de 1939, sobre robo cometido en la noche del 9 del actual en el domicilio que en esta villa tiene el vecino de la misma D. Francisco Machín Pérez, he acordado interesar de las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los objetos siguientes: Dos jamones de unos 14 kilos de peso cada uno; 3 libras de chocolate; seis acciones de la Sociedad «Construcciones Sotienses, S. A.», por valor de doscientas cincuenta pesetas cada una, sin que se sepa numeración de ellas, y procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, las que serán puestas a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Sos del Rey Católico a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José Soteras.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 3.917.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez accidental de instrucción del partido de Hajar;

Por el presente se cita a Pablo Bordetas Oliván, vecino que fué de La Almolda, donde últimamente tuvo su residencia, para que, dentro de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca por sí o por medio de escrito en el expediente núm. 4.810 que se le instruye por su oposición al Movimiento nacional, a fin de ser oído y responder de los cargos que le resultan, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Hajar a catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Justo Moso.—El Secretario accidental, Joaquín Lorén.

Núm. 3.901

VALDERROBRES

D. Vicente Gómez Sáez, Juez municipal de la villa de Valderrobres, en funciones del de instrucción de la misma y su partido;

Hago saber: Que en el sumario número 3 de 1939, sobre lesiones causadas a Martín Grau Gil, he acordado por providencia de esta fecha llamar al conductor y ocupantes del automóvil matrícula número 5.346, sin que conste la provincia, que el día 9 de febrero del corriente año, sobre las dieciocho horas y en el kilómetro 137 de la carretera de Zaragoza a Castellón, atropelló a un hombre produciéndole lesiones en una pierna; y en su virtud llamo, cito y emplazo a los expresados conductor y ocupantes del referido coche para que comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración sobre los hechos de autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo ni alegar justa causa

Providencia Juez / Hajar dos de Agosto de mil novecientos treintay
Sr. Moso / nueve. Año de la Victoria.

El anterior ejemplar del Boletin Oficial únanse al expediente de su razón y estando terminado remitase a la Comisión Provincial de Incautación de bienes.

M Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen de que doy fé.

Moso

Jaafun Borri

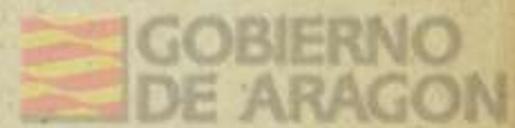
Informe

que redacta el Juez instructor accidental del expediente número 4810 seguido contra Pablo Bordetas Olivan, por a oposición al Movimiento Nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportadas resulta que dicho inculpado, vecino de La Almolda, era de ideología izquierdista muy destacada, afiliado a la C.N.T. y F.A.Y. de malos antecedentes; se le atribuye haber tomado parte a saqueos, requisas, destrucción de altares, haber hecho armas contra la causa nacional, intervenido en detenciones y mas o menos directamente en algunos asesinatos de personas é derechas habidos en dicho pueblo. Se halla huido a campo enemigo y a pesar de haber sido citado por edicto inserto en el Boletin Oficial no ha comparecido ni por tanto sido oido en este expediente.

Hajar *dos* de *agosto* de 1939. Año de la Victoria.

Justicia Moso



Diligencia/En el mismo dia se deja nota y se remite compuesto de dieciseis folios; doy fé.

Ruíe

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E. que en este Juzgado se ha recibido del de igual clase de Pina de Ebro el expediente de incautación nº 4810 para la declaración administrativa de responsabilidad civil a exigir a Pablo Bardetas por su oposición al Movimiento Nacional.

Fios guarde / a V. E. muchos años.

Hijar 11 de Julio de 1938

II año Triunfal

Priseguitan



18

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto expediente, terminado, seguido con el número 2810 contra Pablo Ardetas Olivan compuesto de 16 folios.

Dios guarde a V. E. muchos años. Hija
r de Agosto de 1939. Año de la vic-
toria.

Justo Moso



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
Incautación de Bienes Zaragoza

19

Providencia.—Zaragoza siete de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Pablo Bordetas Olivan de La Almolda, tiene el honor de informar lo siguiente:

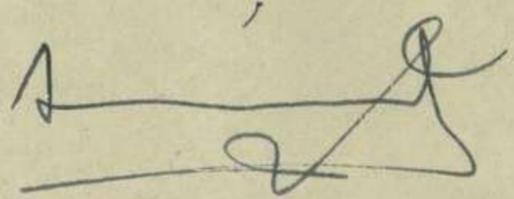
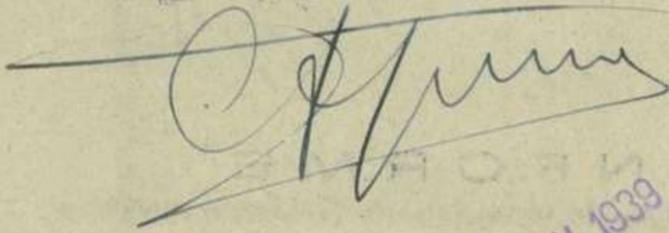
Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que el inculpado era de ideas extremistas, muy arraigadas, afiliado a la C.N.T. ejerció durante la Republica el cargo de Alcalde de La Almolda, excitando a los obreros a la violencia al promoverse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja, volviendo al pueblo al ser tomado por las hordas marxistas, y constituyéndose en Jefe del Comité revolucionario, tomando parte directa en el asesinato de varias personas de derechas y en el saqueos de sus domicilios; al ser liberado auel pueblo huyó con las fuerzas rojas que lo evacuarón, desconociéndose su actual paradero.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos b) e) i) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que

concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad y
procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional
estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la
mencionada Ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio re-
solverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a siete de Agosto de mil novecientos treinta y nue-
ve.-AÑO DE LA VICTORIA.-



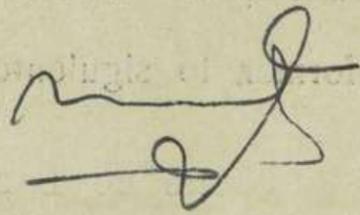
Diligencia.-En

de

13 NOV. 1939

de 1.939 se elevan estas dili-

gencias acompañadas de stento oficio al Sr. Presidente del Tri-
bunal regional: doy fé

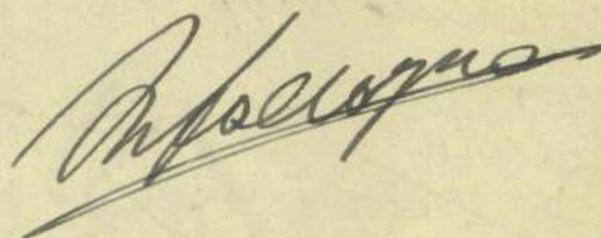


Francisco

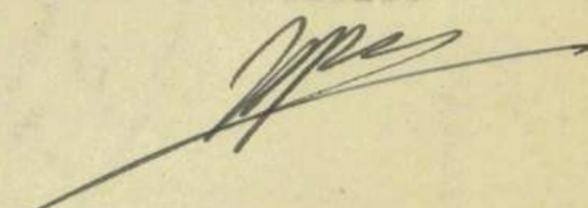
PROVIDENCIA.- Zaragoza a Dieciséis de Marzo de mil noveci
 S. S. cuarenta y cuatro.

Millaruelo
 Tejada
 Barroeta

Comuniquese el presente expediente al Minist
 Fiscal. para que informe lo que estime procedente.
 Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.
 Presidente de que certifico.



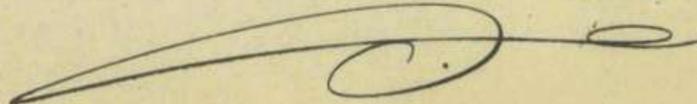
Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico



*El Fiscal dice que a su juicio procede averiguar si
 el expedienteado merece tram, en su caso intervenir
 y apreciar su valor*

Zaragoza 23 Mayo 1944

Pedro de la Fuente



Diligencia - Devuelvo de Fiscalia 24 Mayo 1944.

[Signature]

Providencia - Zaragoza 25 Mayo 1944

SS.
Miguel
Tejada
Sanvito

Pase al Ponente

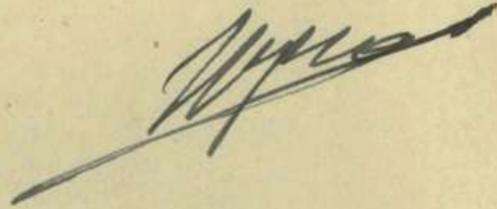
[Signature]

Diligencia - seguidamente se cumple lo mandado

[Signature]

conforme

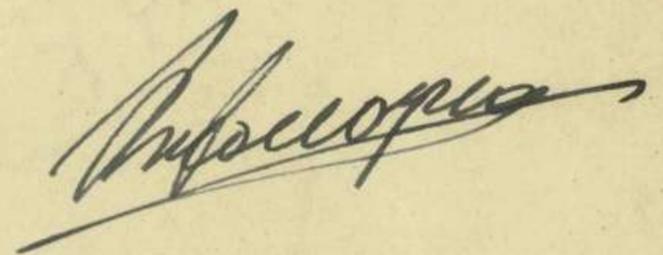
Diligencia.-Devuelto de Ponencia hoy 30 de Marzo de 1.94



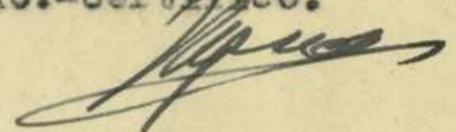
PROVIDENCIA.- Zaragoza a treinta y uno de Marzo de mil novecientos
S.S. cuarenta y cuatro.

Millaruelo Para la práctica de inventario valorado de bie-
Tejada nes del expedientado, remítanse estas actuaciones
Barroeta al Juzgado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el
Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Providencia Juez
Señor Miravete.-m

Pina de Ebro a catorce de Abril de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en el precedente expediente del que se acusara recibo y para su cumplimiento librese orden al inferior a fin de que aporte relacion de bienes valoradas del encartado en este expediente.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E).

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Puer

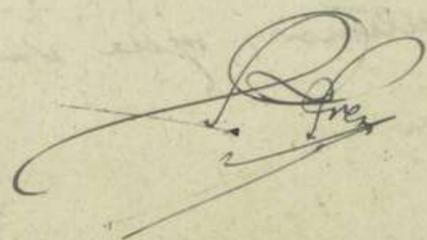
DILIGENCIA: En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Puer

plimiento y Por virtud de la precedente orden por como se
hoy, cumplase cuanto en la misma se interesa,
y verificado, devuelvase a su procedencia por el
conducto en que se ha recibido; para lo cual intere
de comparecencia ante este juzgado a Joaquina chu-
ca dur, varada de esta vecindad, como curadora de Pablo
Bordeta Oliván, como familiar del mismo más próxi-
mo para que declare si lo requiere los bienes de cual-
quier clase que sean que posea su dicho curado den-
tro o fuera de este término; que se requiera de la al-
caldeía certificación de los bienes que en la misma
aparezcan como de la pertenencia del mencionado
Pablo Bordeta Oliván. - Lo manda y firma D.
Antonió Catalán Cartillo, juez municipal suplente
en funciones de este término de que certifico, en
una. Almolada a diez y siete de Abril de mil
novecientos once y cuatro.


Antonió Catalán
Segundo, Juez

Diligencia y Para hacer constar en el mismo día que la
dentro, que se requiere de la Alcaldeía la certifi-
cación en que se refiere el cumplimiento que precede
de que certifico.

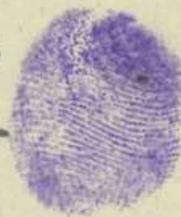


Comparecencia con el siguiente día a la anterior, ante D.

Antonio Catalán Castillo juez municipal suplente y de mi el Secretario, comparece por medio citación verbal que se le tiene hecha al efecto, Joaquina Chela Dur, casada, mayor de edad y de esta vecindad a la que el Sr. juez después de cumplidos los requisitos legales que el caso requiere; la requiere para que manifieste los bienes de cualquier clase que sean, que posea su marido el ciudadano Pablo Bondetas Oliván y después de darse por entendida, declara: que su marido Pablo Bondetas Oliván no tiene noticia posesión bienes de ninguna especie, en este término ni fuera de él,

Hecha que se fue esta su declaración por renunciar al derecho que se existe de beneficiarlo por sí misma por no saber leer, la encuentra conforme, se afirma y ratifica en su contenido, no firma por decir no saber que su defecto, estampada la huella dactilar del pulgar de su mano derecha, firmando el Sr. juez con mi el Secretario legal certifico.


Antonio Catalán



Dactilar pulgar mano derecha de Joaquina Chela Dur.

Segundo Juez

Diligencia para hacer constar en el mismo día que la anterior, que se omite a las presentes la certifi-

caucion de bienes que se intentara en delinqencia -
do precedente, de que certifico.

[Signature]

Otra y para hacer constar que por cove de ley
se devulva por precedente orden cumplimen-
tada en su procedencia, de que certifico. Ha-
llandose bien gocho de Abril de mil nov-
cientos momentos y cuatro.

[Signature]

D. Segundo River Duarte, Secretario del Ayuntamiento de Val - Almolda

Certifico: que examinados los registros de la contribucion por riqueza rústica, pecuaria y urbana y demas antecedentes de riqueza obreros en esta Alcaldia, resulta: - que Pablo Bon - delas Olivas de esta vecindad, no aparece unido con liquido imponible alguno en los documentos de referencia.

Y para que conste, expuso la presente a requerimiento del Jefe Municipal de esta villa y de orden del Sr. Alcalde firmandola con un visto bueno en Val - Almolda a diez y siete de Abril de mil no - veientos once y cuatro.

Vto. Pmo

El Alcalde

Pablo Labarta



Segundo River



En el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen vecino de esa localidad, en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad dirigo a V. la presente a fin de que aporte a continuacion relacion debidamente valorada de los bienes que posea dicho denunciado.

Pablo Bordetas Olivau

Sirvase V. devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Pina de Ebro a 14 de Abril de 1944.

F. Ferrer Mirante

Sr. Juez municipal de

La Alfranca

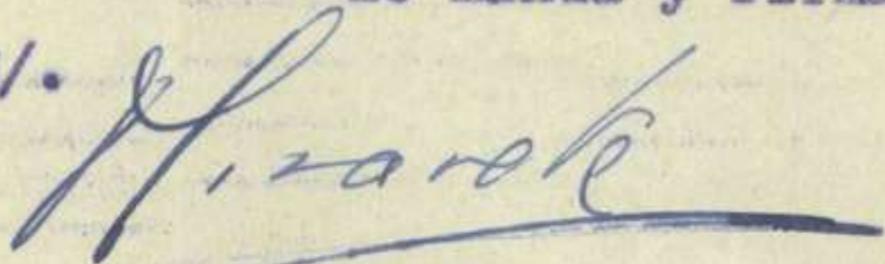
Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintiocho de Abril de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

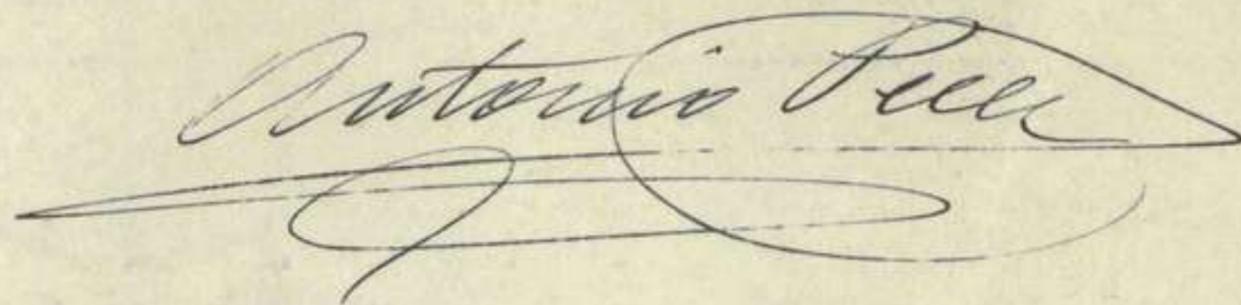
Unase al expediente de su referencia a car-
ta orden anterior y hallandose cumplimentado cuanto se ordenó
por la Superioridad,elevese a la misma estas actuaciones con co-
municacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

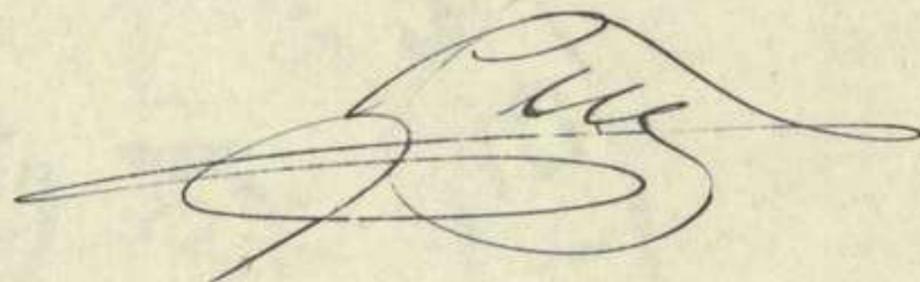
M/.



Ante mi.



Diligencia:El mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.





Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, una vez aportada la relación de bienes del mismo.

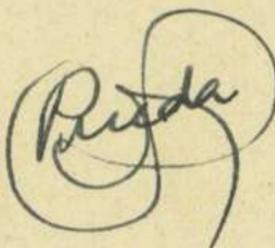
Dios guarde a V.E. muchos años
Pina de Ebro 28 de Abril 1944.

Pablo Bordetas Olivan

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

Diligencia.- Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunicación en el día de la fecha.-Certifico.

Zaragoza 4 de Julio de 1.944.



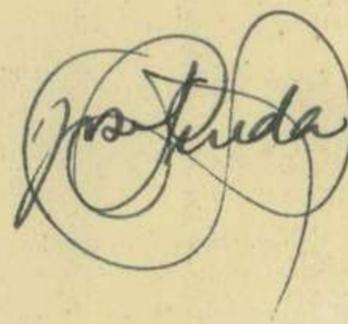
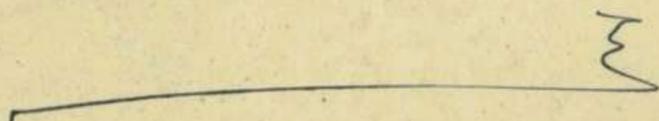
PROVIDENCIA.- Zaragoza a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta

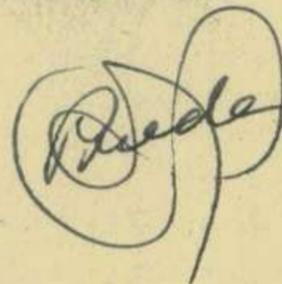
Al Fiscal, para que informe loque estime procedente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.

Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal solicita se sobresea el expediente con arreglo al
arte 8 de la Ley de 19 de febrero de 1943.

Zaragoza 3 de Abril de 1945.

P. D.

Narciso de Sarriena

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el n.º 4810, *contra Pablo Bordetas Olivan, de La Almolada* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín Sierra Pomares

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín Sierra Pomares

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 21.428

Responsable

Pablo Bordetas Olivares

(Al contestar cítese la referenci.)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISORIAL, fecha -45 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1946

Esteban de Arago

Sr. Juez de Instrucción de

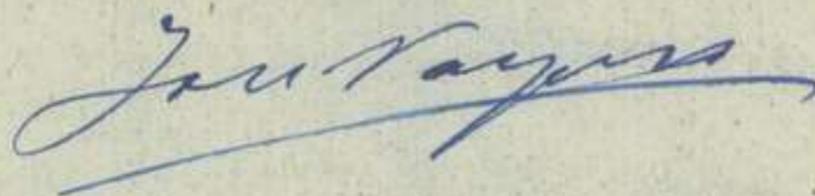
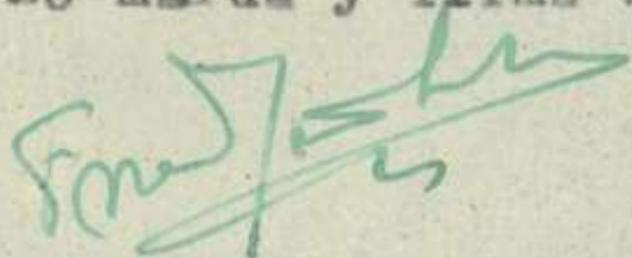
Pina de Ebro

Providencia
Juez
Jimenez

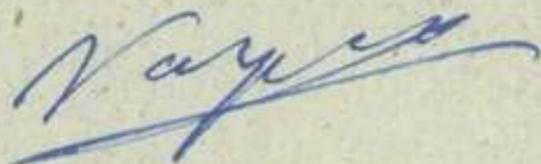
Pina de Ebro a veintisiete de Enero de mil novecientos cuara
ta y siete.

Recibido anterior expediente con la resolución dictada por
la Comisión Liquidadora sobreseyendo el expediente publique
se los edictos correspondientes en los Boletines Oficiales
del Estado y de esta provincia que serviran a la vez de no
tificación al encartado y verificado remitase a la Superio
ridad para su archivo.

Lo manda y firma su SSe. doy fe.



AGENCIA: Se cumple lo mandado, doy fe.



LIGENCIA: Para hacer constar que en el B. O. de la Provincia nº 24 correspondiente al día 1º de los corrientes aparece inserto el anuncio de notificación al interesado del sobreseimiento del presente expediente, doy fe.

[Firma]

videncia
Juez
Jiemenez

Pina de Ebro a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Dada cuenta, y en su vista remitase el presente expediente a la Superioridad para su archivo.

Lo acuerdo y firma su SSe. de que doy fe.

[Firma]

[Firma]



GENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

[Firma]